



DECRETO NÚMERO 010

Abril 04 de 2.013

"Por la cual se declara una situación de Calamidad Pública en el Municipio de Bolívar, Valle del Cauca".

La Alcaldesa del Municipio de Bolívar, Valle del Cauca, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas por la ley 1523 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que es deber de las autoridades y entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad.

Que en toda situación de riesgo o de desastre o de calamidad pública, como la que acaba de acontecer en el Municipio de Bolívar, Valle del Cauca, el interés público o social prevalecerá sobre el interés particular.

Que las autoridades Municipales mantendrán debidamente informadas a todas las personas naturales y jurídicas sobre: Posibilidades de riesgo, gestión de desastres, acciones de rehabilitación y construcción así como también sobre las

BOLIVAR CADA DIA MEJOR

Cra. 4 No. 4-46 – Tel. (092) 2224166 ext. 101 – 115 Telefax: 2224166 ext. 112

E-mail alcaldia@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLÍVAR
Nit: 891900945-1

Página 2 de 3

CÓDIGO:
F-THS 010

VERSION 0

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

TRD: 300

donaciones recibidas, las donaciones administradas y las donaciones entregadas.

Que la Alcaldesa es la conductora del Sistema Nacional en su nivel territorial y está investida con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que ante la ocurrencia del sismo del día 09 de febrero del presente año, se afectaron varias viviendas del municipio, y que en este sentido es necesario decretar la CALAMIDAD PUBLICA, (ley 1523 de 2012) con el fin de acceder a los recursos aprobados por la UNGRD, para 33 viviendas y la institución Bomberil. Estas viviendas y el cuartel del Benemérito Cuerpo de Bomberos, fueron debidamente revisados y avalados por una comisión de la Unidad de Gestión del Riesgo del orden nacional, este recorrido lo realizamos en compañía del Subsecretario departamental de Gestión del Riesgo, Capital Edward Fierro, y el comandante de Bomberos, Teniente Fabián Barona G.

Que dada la magnitud de las afectaciones en el Municipio de Bolívar, Valle del Cauca la Señor Alcaldesa, convocó el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, con la finalidad de realizar una evaluación detallada de los daños sufridos en el Municipio y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la ley 1523 de 2012.

Que el artículo 57° de la ley 1523 de 2012 establece que: "Artículo 57. Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre."

Que el artículo 58° de la ley 1523 de 2012 establece que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, en reunión extraordinaria celebrada el día 04 de Abril de 2013, una vez rendido el informe por el Coordinador del Consejo Municipal y la Entidades Operativas del Sistema, dio su **Concepto Favorable**, para la declaratoria de Calamidad Pública en el Municipio de Bolívar, Valle del Cauca, Con el fin de que lleguen los recursos que ya están

BOLIVAR CADA DIA MEJOR

Cra. 4 No. 4-46 – Tel. (092) 2224166 ext. 101 – 115 Telefax: 2224166 ext. 112

E-mail alcaldia@bolivar-valle.gov.co



MUNICIPIO DE BOLÍVAR
Nit: 891900945-1

SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD
CONVIVENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA

Página 3 de 3

CÓDIGO:
F-THS 010

VERSION 0

TRD: 300

aprobados por la UNGRD para las familias afectadas, y que el municipio gestione estos materiales.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Declaratoria.-Declarar la Situación de Calamidad Pública en el Municipio de Bolívar, Valle del Cauca, de conformidad con la parte considerativa de este decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Plan Especifico de Acción.-El Plan de Acción Especifico será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y su seguimiento y evaluación estará a cargo de la Secretaria de Planeación Municipal, quien remitirá los resultados de este seguimiento y evaluación a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÍCULO TERCERO: Aprobación del Plan.- Una vez aprobado el Plan de Acción Especifico por parte del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden Departamental, Municipal o Nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

PARAGRAFO: Termino.- El termino para la elaboración y aprobación del Plan Especifico de Acción no podrá exceder de un mes a partir de la sancion del presente decreto.

ARTÍCULO CUARTO: Vigencia.- El presente decreto tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación y podrá prorrogarse hasta por seis (6) meses más previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

Dado en Bolívar, Valle del Cauca, a los 04 días del mes de Abril de 2.013

Publíquese, Comuníquese y Cúmplase,


LILIANA PALOMEQUE TABARES
ALCALDESA

BOLIVAR CADA DIA MEJOR

Cra. 4 No. 4-46 – Tel. (092) 2224166 ext. 101 – 115 Telefax: 2224166 ext. 112

E-mail alcaldia@bolivar-valle.gov.co